DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 5134 /2019

Asunción, 10 de abril de 2019

Señora
Lic. Sonia Unzain Martinez, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Ciencias Químicas
Universidad Nacional de Asunción
Presente:

REF.: ID 364095 - LCO 2019 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y EQUIPOS DE LABORATORIO CONACYT; 14-INV-149; 15-218; 15-INV-375; 14-INV-325; 14-INV-035; 14-INV-087; 14-INV-194; INV 15-1030"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

1. En la sección III - Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, indicamos a la convocante, que el Departamento de Catalogo, ha realizado una observación que son la siguiente:

- Ítem 54: No queda claro la cantidad del bien que desean adquirir en la Lista de Precios establecen (unidad de medida: m^3 – presentación: unidad- cantidad:3- precio unitario 2.000.000), en adenda: una carga en balón de 6 m^3. No detallan la unidad de medida. Se verifica inconsistencia entre la unidad de medida, presentación, precio unitario y cantidad solicitada establecida en la Lista de Precios y lo establecido en la adenda.

Si la convocante decidiera remitir corrección o aclaración en base a la observación y recomendación realizada en el punto anterior, deberá remitir la misma a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Carlos Castillo
Dpto. del Concurso de Oferta

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC

Mariela Alvarez
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP